



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024.

ACTA N.º 32

Presidente: D. David Mingo Pérez.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.^a Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D.^a Eva M.^a Picado Valverde.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D.^a Sara Sánchez Hernández

Ausentes: D. Marcos Iglesias Caridad.
D. Leonardo García Bernal.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y veintidós minutos del día dos de agosto de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto, D. Jesús María Ortiz Fernández y D.^a María del Pilar Sánchez García y el diputado del grupo socialista D. Carlos Fernández Chanca pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no*

formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por la Presidenta, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

111.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

112.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000344: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE GUAREÑA PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ POR IMPORTE DE 30.000 EUROS.



El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. David Mingo Pérez*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 6 de mayo de 2024, y número de registro de entrada REGAGE24e00032989181, se ha recibido del Ayuntamiento de Tarazona de Guareña la solicitud de la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de treinta mil euros (30.000,00€) para atender necesidades transitorias de tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación provincial de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, señala que *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”*.

Se acompaña al expediente certificación del/la Secretario/a del Ayuntamiento de Tarazona de Guareña donde se pone de manifiesto:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 37 de fecha 6 de mayo de 2024 acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, una operación de crédito a corto plazo, que no excede de un año, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo.

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio actual.



Que, habiendo aprobado la liquidación del ejercicio inmediato anterior al actual, las operaciones de tesorería en su conjunto (la presente operación y las que están en vigor) no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en dicho ejercicio.

Que la presente operación se corresponde con desfases transitorios de tesorería.

Sigue señalando el mencionado artículo 51 que *“a estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes: b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.”*, que es el supuesto que se deduce de la solicitud presentada.

Segundo. – Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local cuando indica que *“podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para atender necesidades transitorias de tesorería, por plazo que no exceda de un año. Los Ayuntamientos que soliciten la concertación de una operación de tesorería deben cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

Tercero. – Asimismo, se conoce del informe de intervención número 736/2024, de 24 de julio en el que se dice, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un crédito a corto plazo al Ayuntamiento de Tarazona de Guareña por importe de **treinta mil euros (30.000,00€)** que no exceda de un año, a computar desde el pago del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 23 931 IC 820.20.21 (RC n.º 202400061565).

Segundo. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a corto plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.



Tercero. – Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización del compromiso de ingreso, comprensivo del reintegro del crédito a corto plazo.

113.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000434: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE SALMORAL PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ POR IMPORTE DE 30.000 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. David Mingo Pérez*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 29 de mayo de 2024, y número de registro de entrada REGAGE24e00039318726, se ha recibido del Ayuntamiento de Salmoral la solicitud de la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de treinta mil euros (30.000,00€) para atender necesidades transitorias de tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 51 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación provincial de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, señala que *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”*.

Se acompaña al expediente certificación del/la Secretario/a del Ayuntamiento de Salmoral donde se pone de manifiesto:



Que por Decreto de Alcaldía n.º 2024-16 de fecha 27 de mayo de 2024 acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, una operación de crédito a corto plazo, que no excede de un año, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo.

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio actual.

Que, habiendo aprobado la liquidación del ejercicio inmediato anterior al actual, las operaciones de tesorería en su conjunto (la presente operación y las que están en vigor) no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en dicho ejercicio.

Que la presente operación se corresponde con los anticipos a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

Sigue señalando el mencionado artículo 51 que *“a estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes: a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.”*, que es el supuesto que se deduce de la solicitud presentada.

Segundo. – Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local cuando indica que *“podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para atender necesidades transitorias de tesorería, por plazo que no exceda de un año. Los Ayuntamientos que soliciten la concertación de una operación de tesorería deben cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

Tercero. – Asimismo, se conoce del informe de intervención número 737/2024, de 24 de julio en el que se dice, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones



de endeudamiento a corto plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un crédito a corto plazo al Ayuntamiento de Salmoral por importe de **treinta mil euros (30.000,00€)** que no exceda de un año, a computar desde el pago del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 23 9311C 820.20.21 (RC n.º 202400061564).

Segundo. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a corto plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización del compromiso de ingreso, comprensivo del reintegro del crédito a corto plazo.

114.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2024.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la Orden de 27 de Junio de 2024 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2024, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día dos de agosto de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés



Diputación
de Salamanca

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día dos de agosto de dos mil veinticuatro, contiene siete páginas numeradas de la doscientos dos a la doscientos once.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

